

INFORME

El apagón del 28 de abril de 2025

*Causas, estrategia de comunicación del Gobierno y coste de la
operación reforzada para los consumidores*

Abril de 2026

Resumen ejecutivo

El 28 de abril de 2025, los habitantes de la Península Ibérica se quedaron sin luz. En apenas cinco segundos desaparecieron cerca de 15 GW de generación —el equivalente al 60% de lo que se estaba consumiendo en ese momento— y el sistema eléctrico se vino abajo por completo. Fue el mayor apagón de la historia reciente de España, y un año después todavía hay preguntas sin respuesta, responsabilidades sin asumir y, sobre todo, facturas más caras que nadie ha explicado bien a los ciudadanos.

Este informe intenta poner orden en todo eso. Primero, explicar qué ocurrió realmente: qué dicen los informes oficiales, qué revelan los audios que han llegado al Senado y qué señalan los expedientes abiertos por el regulador. Segundo, analizar cómo el Gobierno y Red Eléctrica han gestionado la información desde entonces — y por qué esa gestión ha perjudicado a los consumidores—. Y tercero, poner cifras concretas al sobrecoste que la llamada «operación reforzada», activada tras el apagón para evitar que se repita, está generando en la factura de todos los hogares y empresas españoles.

1. Causas del apagón: versión oficial y realidad técnica

1.1. La secuencia de los hechos

El apagón se desencadenó a las **12:33 horas del 28 de abril de 2025**. Según el informe del Comité de análisis de la crisis eléctrica aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional en junio de 2025, el incidente tuvo un **origen multifactorial**, con una cascada temporal de sucesos que desequilibraron progresivamente el sistema y culminaron en un cero eléctrico peninsular **por sobretensión**. El informe estructura los hechos en cinco fases: la inestabilidad en la mañana del apagón e incluso en los días previos; las oscilaciones entre las 12:00 y las 12:30; las pérdidas de generación; el colapso peninsular; y la reposición del suministro.

Un dato recogido en el informe y que resulta especialmente revelador: el 27 de abril, Red Eléctrica programó 10 centrales térmicas repartidas por todo el territorio para el **control dinámico de tensión** del día siguiente. A las 20:00 horas del 27 de abril, una de las centrales previstas declaró que no iba a estar operativa el día 28. **El operador decidió reprogramar, pero no sustituir ese parque térmico en las horas centrales del**

28 de abril. Esta decisión, técnicamente discutible, es uno de los elementos clave para entender lo que ocurrió después.

1.2. La causa técnica: el «colchón» de control de tensión que nadie repuso

Más allá de la cadena de eventos descrita en los informes oficiales, la lectura del propio sector eléctrico —incluidos los operadores privados implicados— apunta a algo más concreto. Las decisiones que fue tomando Red Eléctrica a lo largo del día podrían calificarse formalmente de correctas una a una. El problema es que faltó un paso que nadie dio, y ese paso era responsabilidad del operador del sistema.

Para entenderlo sin tecnicismos: mantener estable la tensión de la red eléctrica requiere tener centrales capaces de **absorber o producir energía reactiva**. Esa capacidad funciona como un colchón de seguridad que el sistema va consumiendo según lo necesita. Cuando ese colchón se agota, hay que reponerlo activando nuevas centrales. Es una obligación básica del operador.

Lo que pasó el 28 de abril es que **Red Eléctrica fue agotando ese colchón sin reponerlo**. Cuando llegó la oscilación que desencadenó el apagón, el sistema ya no tenía margen para absorberla y colapsó. Los informes de ENTSO-E —la red europea de operadores— validan cada decisión tomada individualmente, pero no contemplan ese segundo paso —reponer el colchón— que era la obligación del operador. Y fue exactamente ahí donde el sistema falló.

Esta interpretación no viene solo de fuentes del sector privado. Coincide con lo que se oye en los audios que Iberdrola y Endesa aportaron al Senado: técnicos de Red Eléctrica y de las eléctricas hablando desde meses antes de «poca inercia en el sistema», de oscilaciones por la entrada masiva de fotovoltaica y, con palabras literales, de que «está jodida la cosa».

1.3. El contexto que no aparece en el informe oficial

Existen varios elementos contextuales que resultan imprescindibles para comprender por qué se llegó a esa situación, y que los informes oficiales tienden a omitir o a tratar de forma secundaria:

- Una **obsesión por batir récords de generación renovable** en los días previos, ampliamente difundida por canales institucionales. La primavera es técnicamente el momento más favorable para elevar el peso porcentual de

las renovables (alto recurso solar y eólico, embalses llenos, demanda baja), y efectivamente se estaban batiendo máximos de forma sucesiva en las jornadas anteriores al apagón.

- Una **configuración excepcional del parque nuclear** el día 28: una central parada por recarga, otra fuera de mercado por precios bajos y otra a mínimo técnico. El apagón se produjo en el momento de menor aportación nuclear posible, justo cuando el debate sobre la prórroga del calendario de cierre nuclear estaba abierto y el Gobierno defendía públicamente que las nucleares eran prescindibles.
- Un marco regulatorio **desfasado respecto a la realidad del mix actual**. Los criterios operativos del sistema —diseñados cuando la generación síncrona era dominante— no se habían adaptado a un sistema con altísima penetración de renovables no síncronas. Los propios técnicos de Red Eléctrica habían advertido de esta situación por escrito desde 2020, con reiteraciones en 2023 y 2024, y los informes anuales públicos de la compañía señalaban que se estaba reduciendo el margen de acción y complicando la gestión del sistema.
- Incidentes previos **ya documentados en enero, febrero y abril de 2025**, que evidenciaban una fragilidad creciente del sistema. El caso del 31 de enero —una bajada brusca de 1.000 MW por desconexión súbita de fotovoltaica que estuvo a punto de provocar el disparo de grupos nucleares en Ascó— es especialmente ilustrativo. Los operadores llegaron a verbalizar en sus conversaciones que «en algún momento igual nos la damos seguro».
- Un **informe interno de Red Eléctrica fechado el 23 de abril de 2025** —cinco días antes del apagón—, cuya existencia fue revelada por El Mundo el 2 de mayo de 2026, en el que los propios técnicos del operador dejaron constancia por escrito de que los fallos de tensión en la red iban a ir a más y de que, para evitarlo, era necesario activar medidas recogidas en el Procedimiento de Operación 7.4. El operador no compartió ese documento con nadie y no adoptó ninguna de las medidas que sus técnicos consideraban necesarias. Red Eléctrica ha desvinculado públicamente ese episodio del apagón, pero el documento acredita que **el riesgo no solo era conocido, sino que estaba diagnosticado, documentado y firmado por escrito cinco días antes del colapso**. Esto transforma el argumento de «debían saberlo» en «lo sabían y lo pusieron por escrito».

- Lo que hace aún más grave ese diagnóstico es el contexto regulatorio en el que se produjo: el propio **Procedimiento de Operación 7.4** —el marco técnico que regula precisamente cómo debe gestionarse el control de tensión y que los técnicos de REE citaban como referencia para las medidas necesarias— llevaba cuatro años sin actualizarse y sin ser aprobado en su versión renovada cuando ocurrió el apagón. Red Eléctrica había solicitado su actualización a la CNMC en 2020, ante la entrada masiva de renovables que estaba cambiando radicalmente las condiciones de operación del sistema. Envío su propuesta definitiva en marzo de 2024. **La CNMC no lo aprobó hasta el 12 de junio de 2025, siete semanas después del apagón.** El propio texto de la resolución reconoce que un procedimiento de estas características «habría más que ayudado a reducir la sobretensión» del 28 de abril. Dicho de otra manera: **el operador sabía que el sistema era frágil, sabía que la herramienta regulatoria que habría permitido gestionar mejor esa fragilidad llevaba años bloqueada en tramitación, y aun así no adoptó medidas de precaución alternativas.**

1.4. ¿Error humano, error inducido o ambos?

La pregunta sobre si hubo error humano, error inducido por instrucciones superiores, o una combinación de ambos, es hoy imposible de responder con la información pública disponible. Pero sí pueden constatar dos planos de responsabilidad:

- Un **plano operativo**: el error técnico de no reponer el colchón de control de tensión a lo largo del día 28. Esto es responsabilidad directa de Red Eléctrica como operador del sistema, y es el único incumplimiento del día del apagón identificado hasta ahora por la CNMC como «muy grave».
- Un **plano estructural**: la falta de adaptación del marco regulatorio y operativo a un mix cada vez más descarbonizado. Esta responsabilidad es política y compartida, pero su gestión ha correspondido en última instancia al Ministerio para la Transición Ecológica y al propio operador del sistema, que no trasladó a los procedimientos operativos las advertencias técnicas reiteradas desde 2020.

2. La estrategia del Gobierno y de Red Eléctrica para diluir responsabilidades

Desde el primer día, la manera en que el Gobierno y Red Eléctrica han gestionado la información sobre el apagón ha seguido un patrón que no es difícil de identificar: evitar a toda costa que la responsabilidad recaiga sobre el operador del sistema y sobre la política energética del Ejecutivo. Lo que sigue es un repaso de cómo se ha construido esa estrategia, paso a paso.

2.1. La hipótesis inicial del ciberataque

En las primeras horas tras el apagón, el Gobierno activó la hipótesis de un posible ciberataque, lo que llevó a abrir una investigación en la Audiencia Nacional. La hipótesis se demostró infundada, pero cumplió su función comunicativa: desplazar el foco hacia un enemigo externo e invisible, y dejar en un segundo plano la pregunta incómoda de si el sistema se gestionó bien. El giro irónico es que fue precisamente ese procedimiento judicial el que obligó a Red Eléctrica, por primera vez, a entregar a un órgano independiente la totalidad de sus grabaciones y comunicaciones.

2.2. La confidencialidad como barrera

Una vez descartado el ciberataque, Red Eléctrica ha mantenido en todo momento el carácter confidencial de sus audios, correos y comunicaciones operativas. Esto tiene una consecuencia práctica muy concreta: Red Eléctrica es el único agente que tiene la imagen completa de lo que pasó, porque todas las comunicaciones del sistema pasan por sus centros de control. Las eléctricas privadas solo tienen su trozo del puzzle.

Esas empresas han pedido repetidamente que esa información se comparta o se haga pública. La respuesta ha sido siempre no. La Audiencia Nacional ha aceptado por ahora esa confidencialidad frente a los demás operadores personados, aunque retiene la información porque la considera clave para entender el incidente.

El motivo por el que Red Eléctrica no quiere que esa información salga a la luz es bastante transparente: publicar todo podría poner en evidencia que el problema no estuvo en ninguna central concreta ni en ninguna tecnología en particular, sino en las decisiones que tomó el operador del sistema el 27 y el 28 de abril.

El informe interno del **23 de abril de 2025** —revelado por El Mundo el 2 de mayo de 2026— ilustra exactamente esta dinámica. En ese documento, los técnicos de Red

Eléctrica diagnosticaron por escrito que los fallos de tensión iban a agravarse y que había que tomar medidas. Ese informe **nunca se hizo público, nunca se compartió con los demás agentes del sistema y las medidas que proponía nunca se adoptaron**. Cinco días después, España se quedó a oscuras. La confidencialidad que mantiene Red Eléctrica sobre sus comunicaciones internas no es un criterio técnico ni una exigencia legal: es el escudo que protege documentos como ese de llegar al conocimiento público.

2.3. La culpabilización del sector y el «reparto de culpas»

En paralelo, el relato oficial ha ido señalando con el dedo a distintos actores según el momento: primero las renovables y especialmente la fotovoltaica; después determinadas centrales concretas, llegando a nombrarlas en sede parlamentaria; y finalmente un cómodo «origen multifactorial» que diluye la responsabilidad del operador entre todos los agentes del sistema.

Los expedientes sancionadores abiertos por la CNMC en abril de 2026 ilustran bien esta lógica. De los aproximadamente 20 expedientes tramitados inicialmente de un total anunciado de 98, la distribución es muy elocuente:

Empresa / Agente	Nº expedientes	Calificación	Materia
Red Eléctrica (REE)	1	Muy grave	Incumplimiento de obligaciones como operador del sistema y garantía de seguridad de suministro (día del apagón)
Iberdrola Generación	5	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)
Endesa Generación	5	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)
Naturgy	5	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)
Repsol Generación	1	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)

Empresa / Agente	Nº expedientes	Calificación	Materia
Asc. Nuclear Ascó-Vandellós	2	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)
Bahía de Bizkaia Electricidad	1	Grave	Requisitos técnicos (hechos anteriores)

Dos elementos merecen especial atención en esta tabla:

- El **único expediente calificado como «muy grave»** —y el único referido estrictamente al día del apagón— es el que afecta a Red Eléctrica, precisamente por incumplir sus obligaciones como operador del sistema y no garantizar la seguridad de suministro. Es decir, el regulador sectorial ha identificado formalmente al operador del sistema como el agente cuya conducta del día 28 habría puesto en riesgo la seguridad del suministro y afectado a terceros.
- El resto de expedientes —dirigidos a generadores— se refieren, de forma llamativa, a **incumplimientos de requisitos técnicos de hace dos años**, no al día del apagón. Esto es técnicamente coherente con lo que el propio sector afirma —que no hubo incumplimientos relevantes por parte de los generadores el día 28— pero evidencia un problema adicional: si la CNMC tenía constancia desde hace dos años de esos incumplimientos, cabe preguntarse por qué no actuó antes.

El patrón es, por tanto, el de un «reparto de culpas» sobre todos los agentes del sector que permita diluir la responsabilidad concentrada del operador, aun cuando los hechos sancionables atribuidos a los generadores nada tienen que ver con el apagón del 28 de abrilB.

2.4. La segunda tanda de expedientes: más ruido, misma lógica

La CNMC ha abierto una segunda tanda de expedientes sancionadores, esta vez contra varias centrales hidráulicas y con un expediente por infracción muy grave contra la central nuclear de Almaraz. El patrón se repite: los expedientes contra las hidráulicas se refieren a posibles incumplimientos de hace dos años, no al día del apagón. Y el caso de Almaraz —acusada de haber ofertado al mercado de forma que quedó fuera de la casación— presenta la paradoja de que la propia gestora había notificado formalmente su intención a Red Eléctrica y a la CNMC semanas

antes del apagón, ofreciendo disponibilidad para restricciones técnicas si el operador así lo requería. Ninguno de los dos organismos respondió. En febrero de 2026, Red Eléctrica sí requirió esa disponibilidad, demostrando que tenía plena potestad para haberlo hecho antes.

No es objeto de este informe valorar la conducta de los agentes generadores, cuya defensa corresponde a sus propios procedimientos administrativos y judiciales. Lo relevante desde la perspectiva del consumidor es que esta segunda oleada de expedientes sigue sin identificar incumplimientos del día del apagón atribuibles a los generadores, y refuerza la impresión de que la estrategia sancionadora está orientada a distribuir el foco antes que a esclarecer responsabilidades.

2.5. Los audios filtrados al Senado

Durante meses, Red Eléctrica se negó a entregar a la Comisión de Investigación del Senado los audios de las comunicaciones entre su centro de control y los operadores privados, apelando a «deberes legales de confidencialidad». Fueron finalmente Iberdrola y Endesa quienes aportaron sus propias grabaciones, lo que permitió a la Comisión acceder a una parte de esa información bajo carácter reservado.

Las filtraciones posteriores —que las propias empresas reconocen no haber promovido— evidencian que existía preocupación entre los técnicos por alteraciones de tensión ya desde enero, febrero, marzo y abril de 2025, y apuntan de forma reiterada a la entrada masiva de fotovoltaica como fuente de inestabilidad. Estas filtraciones, sin embargo, están siendo gestionadas políticamente por parte de distintos grupos, lo que refuerza el argumento sectorial de que la única solución razonable sería la publicación íntegra de todas las comunicaciones, incluida la parte que solo obra en poder de Red Eléctrica.

2.6. La resistencia a reconocer responsabilidad patrimonial

Esta estrategia de opacidad no es solo un problema de imagen o de política: tiene consecuencias económicas muy directas para los consumidores. El Real Decreto 1955/2000 obliga a las distribuidoras a compensar a los clientes por las horas que han pasado sin suministro, aplicando una fórmula que tiene en cuenta el precio del mercado del año anterior.

Sin embargo, el mismo reglamento establece que no hay obligación de compensar cuando la interrupción se debe a fuerza mayor o a la acción de terceros. Y las

distribuidoras están respondiendo a las reclamaciones de compensación, con una indicación que, en esencia, viene a señalar su falta de responsabilidad.

El artículo 27 del mismo decreto prevé que si la responsabilidad es del operador del sistema, quien tiene que aplicar el descuento es Red Eléctrica. Pero para que eso ocurra hace falta que alguien declare formalmente que la responsabilidad es de Red Eléctrica. Y tanto el Ministerio como la CNMC saben perfectamente que ese reconocimiento formal obligaría a compensar a millones de consumidores.

El resultado es que millones de personas que estuvieron entre 5 y 18 horas sin luz no están recibiendo compensación alguna —o reciben cifras simbólicas— y el sistema de reclamaciones está atascado esperando una resolución que puede tardar años. El expediente muy grave contra Red Eléctrica tiene un plazo mínimo de resolución de 18 meses, al que habría que añadir los eventuales recursos judiciales ante la Audiencia Nacional.

3. El coste de la «operación reforzada» para los consumidores

Tras el apagón, Red Eléctrica cambió radicalmente la forma de operar el sistema eléctrico. Lo que se ha llamado «operación reforzada» consiste, en términos sencillos, en mantener encendidas muchas más centrales de las que el mercado necesitaría en condiciones normales —principalmente ciclos combinados de gas, junto con nucleares e hidráulica cuando están disponibles— para tener siempre un colchón de seguridad que evite una nueva caída. El sistema está funcionando mejor. Pero alguien lo está pagando, y ese alguien somos todos los consumidores.

3.1. Por qué sube la factura

Lo que pagamos por la electricidad no es solo el precio del mercado diario. Hay un segundo componente, menos visible pero igual de real: el coste de los servicios de ajuste que Red Eléctrica necesita para mantener el sistema equilibrado en todo momento. La operación reforzada ha disparado ese segundo componente.

El mecanismo es fácil de entender: cuando la energía solar y eólica cubre mucha demanda a precio bajo —o incluso a precio cero—, Red Eléctrica tiene que encender centrales de gas fuera del mercado para aportar estabilidad a la red. El coste de esas centrales se añade al precio de la electricidad y lo paga el consumidor final, aunque no lo vea desglosado en su factura.

El volumen de gas quemado para sostener el sistema da una idea de la magnitud del cambio: entre mayo y diciembre de 2025, la **generación de ciclos combinados subió un 39%** respecto al mismo periodo de 2024, pasando de 20.580 GWh a 28.675 GWh. Es el equivalente al consumo eléctrico de unos 4 millones de hogares durante esos meses.

3.2. Cuánto está costando realmente

La cuantificación del coste es objeto de una fuerte controversia entre Red Eléctrica y el resto del sector, que ha denunciado reiteradamente la falta de transparencia del operador del sistema. Las cifras disponibles son las siguientes:

Concepto	2025 (estimaciones)	2026 (proyección)
Restricciones técnicas (total)	3.300 – 3.770 M€	~7.000 M€ (proyección)
Sobrecoste de Operación Reforzada	~1.100 M€ (may 25 – ene 26)	>1.000 M€ en primer trimestre
Cifra oficial REE (hasta diciembre 2025)	516 M€	— (sin dato oficial)
Impacto estimado hogar (PwC)	+36 €/año (~16% factura anual energía)	En aumento
Incremento consumidores PVPC	+125% coste medio por restricciones	+3 €/mes/hogar

Los datos de 2026 son especialmente alarmantes. En el primer trimestre largo del año, **más de la mitad de los días el coste de las restricciones técnicas ha sido superior al coste de la propia electricidad en el mercado mayorista**: 56 de los primeros 98 días de 2026 se encuentran en esta situación, y se han acumulado más de 1.250 horas con costes de restricciones técnicas superiores al precio del pool.

En febrero de 2026, por ejemplo, mientras el mercado spot marcaba un precio medio de 16 €/MWh, las restricciones técnicas añadieron un coste adicional cercano a los 28-35 €/MWh. En abril de 2026 la tendencia se ha acentuado: con un mercado mayorista en torno a 17 €/MWh, el coste de las restricciones técnicas se ha disparado a más de 40 €/MWh. Hay franjas horarias en las que, pese a que el precio de mercado es cero o incluso negativo, las restricciones técnicas llegan a añadir 80 €/MWh.

Estas cifras cuentan con respaldo académico independiente. Fernando de Llano Paz, profesor de la Universidad de La Coruña, publicó el 29 de abril de 2026 en *Heraldo de Aragón* un análisis técnico del apagón en el que, citando datos de la CNMC y de Red Eléctrica, confirma que **el coste de los servicios de ajuste del sistema subió un 50% entre 2024 y 2025**, pasando de 2.668 millones de euros a 3.800 millones, y que el impacto en la factura ha escalado de los 10 €/MWh previos al apagón a más de 15 €/MWh. El autor concluye que el incremento en seguridad del sistema para evitar futuros apagones tiene un coste de en torno a 5 €/MWh, cifra que se irá incrementando en los próximos años conforme avancen las inversiones previstas.

3.3. El discurso oficial frente a la realidad del coste

Red Eléctrica insiste en que el coste de la operación reforzada equivale únicamente a un 4% del coste total del sistema eléctrico, cifrándolo en 666 millones de euros sobre una factura total de más de 30.000 millones anuales. Este encuadre es técnicamente discutible por dos razones:

- La comparación se realiza frente al **coste total de la factura eléctrica** —que incluye peajes, cargos, impuestos y coste de energía—, lo cual diluye artificialmente el peso de la operación reforzada. Si se compara estrictamente frente al coste de mercado (del orden de 12.000 millones anuales), la magnitud relativa se multiplica.
- Estimaciones independientes de consultoras y asociaciones del sector cifran el sobrecoste efectivo de la operación reforzada en **aproximadamente 1.100 millones de euros para 2025**, el doble de lo reconocido oficialmente, y apuntan a una evolución aún peor para 2026.

La propia evolución del coste total de las restricciones técnicas evidencia el cambio estructural: si en ejercicios previos este concepto se movía en torno a los 2.000 millones anuales, en 2025 alcanzó entre 3.300 y 3.770 millones (entre un 49% y un 64% más en términos interanuales), y la proyección anualizada para 2026, a ritmo del primer trimestre, apunta a unos 7.000 millones de euros. Estos importes se financian en primera instancia por las comercializadoras y acaban repercutiéndose al consumidor final.

3.4. Impacto concreto en la factura del consumidor

El traslado a la factura es ya una realidad documentada:

- PwC ha estimado que el impacto de la operación reforzada puede suponer un incremento medio de **36 euros al año por hogar**, aproximadamente un 16% del coste anual de energía de un hogar medio.
- Los consumidores acogidos al **PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor)** —entre los que figuran los consumidores vulnerables— han experimentado un aumento del 125% en el coste medio repercutido por restricciones, equivalente a unos 3 euros adicionales al mes.

En enero de 2026, la CNMC aprobó la integración de la operación reforzada en los Procedimientos de Operación del sistema (PO 3.1, 3.2 y 7.2), dándole así cobertura regulatoria estable. Esta integración puede contribuir a estabilizar el marco, pero también consolida un componente de coste adicional permanente para el consumidor, mientras no se adopten medidas estructurales —incorporación efectiva de renovables al control de tensión, inversión en almacenamiento, refuerzo de interconexiones, reforma de servicios de ajuste— que permitan reducirlo.

3.5. Opacidad y asimetría de información

Hay un problema añadido: nadie sabe exactamente cuánto cuesta la operación reforzada ni cuánto va a durar. El coste de las restricciones técnicas es por naturaleza imprevisible —puede variar entre 10 y 80 €/MWh en el mismo día— y Red Eléctrica no da explicaciones suficientes sobre sus criterios. Las empresas del sector, las asociaciones de grandes consumidores y las comercializadoras llevan meses denunciando esta falta de transparencia.

Como respuesta, AELEC y AEGE —con el apoyo de generadores renovables, distribuidoras y comercializadoras— han anunciado un barómetro independiente para medir y publicar periódicamente cuánto está costando la operación reforzada al consumidor doméstico, a la pyme y al gran industrial. Que haya que recurrir a una iniciativa privada para conseguir ese dato básico dice mucho del estado de la transparencia en este asunto.

Y esa es exactamente la razón de fondo que justifica la actuación que ha emprendido ConsumES: sin acceso a la información real sobre lo que pasó el 28 de abril y sobre cómo se está gestionando el sistema desde entonces, los consumidores están pagando una factura más cara sin poder saber si tienen razón para reclamar, ni a quién.

4. La actuación de ConsumES: solicitud de acceso a la información

Frente a este panorama —un operador que no da información, unas compensaciones bloqueadas y una factura que sube sin explicación suficiente—, ConsumES ha decidido actuar. El 23 de abril de 2026 presentamos dos escritos formales, de forma simultánea, para exigir que la información sobre el apagón salga a la luz. Uno dirigido directamente a Red Eléctrica y otro al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Son dos vías complementarias con el mismo objetivo: que los consumidores puedan saber qué pasó realmente y ejercer sus derechos.

4.1. Solicitud directa a Red Eléctrica de España

El primer escrito se dirige, mediante burofax (recibido en fecha 27 de abril de 2026) a la Presidencia y a la Dirección de Operación del Sistema de Red Eléctrica de España, S.A. Lo hacemos al amparo del artículo 105.b) de la Constitución y de la Ley 19/2013 de Transparencia, que obliga a REE a dar acceso a la información pública en la medida en que ejerce funciones esenciales de interés general. También invocamos el artículo 13 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico —que le exige garantizar la seguridad y continuidad del suministro— y el Reglamento europeo 2019/943 sobre el mercado interior de la electricidad.

Le pedimos concretamente:

- Las **grabaciones, transcripciones o registros íntegros** de todas las llamadas y comunicaciones operativas del 28 de abril y de los días previos en que se trataran cuestiones de estabilidad del sistema, control de tensión o posibles problemas en la red.
- Los **informes internos, notas técnicas y evaluaciones de riesgo** que reflejen si los problemas que llevaron al apagón eran conocidos con antelación y qué decisiones se tomaron antes y durante el incidente.
- La documentación que justifique **por qué se aplica la operación reforzada ahora y no se aplicó antes del apagón** como medida preventiva.
- Información sobre la **generación síncrona disponible el 28 de abril** y su incidencia en la capacidad de control de tensión en el momento del colapso.

El argumento es simple: esta información afecta directamente a la seguridad del suministro, a la confianza de los consumidores y a los sobrecostes que están pagando

en su factura. Los ciudadanos tienen derecho a saber si los riesgos eran conocidos y si el operador actuó con la diligencia que le exige la ley.

4.2. Solicitud ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

De forma paralela, presentamos una solicitud ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al amparo de los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013. Esta vía complementa la solicitud directa a REE y nos abre la puerta, si la respuesta es insatisfactoria, a una reclamación formal ante el mismo Consejo.

Los argumentos que sostenemos son cinco:

- REE opera en **régimen de monopolio natural** ejerciendo funciones esenciales de interés general conforme a la Ley 24/2013.
- El apagón tiene **un evidente interés público**, tanto por su impacto directo en los ciudadanos como por sus implicaciones en seguridad del suministro y en el coste del sistema.
- La Constitución y la Ley 19/2013 reconocen a cualquier persona el **derecho a acceder a información pública** que obre en poder de quienes ejercen funciones de interés general.
- La información solicitada está directamente relacionada con el **cumplimiento de las obligaciones legales de REE** como operador del sistema.
- No hay **ninguna causa legal que justifique denegar el acceso**: la información no afecta a datos personales especialmente protegidos ni a secretos comerciales, y su divulgación responde a un interés público prevalente.

Pedimos que la información se facilite por medios electrónicos y que, si hay denegación total o parcial, se nos dé una resolución motivada que nos permita recurrir ante el propio Consejo.

4.3. La primera respuesta: inadmisión por el Ministerio

El 24 de abril de 2026 —menos de 24 horas después de presentar la solicitud— la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica nos comunicó la **inadmisión a trámite** de nuestra solicitud (expediente ES_E04996103_2026_EXP_AC2000000659231).

El argumento es procedimental: la Ley 19/2013 exige dirigir la solicitud al órgano que tenga la información, y el Ministerio dice que esa información no está en su poder.

Por eso se declara incompetente y nos remite a la Unidad de Información de Transparencia de Red Eléctrica, a través de su propia web corporativa, es decir nos emplazan a cumplimentar un formulario en la página web de REE.

Formalmente, la resolución es ajustada a derecho. Pero hay dos cosas que llaman la atención: la velocidad de la respuesta —menos de un día hábil para tramitar y resolver una inadmisión— y el hecho de que el Ministerio responsable de la política energética y de la tutela del operador del sistema no haya aprovechado la ocasión para pronunciarse sobre el fondo, sino que se haya limitado a pasarnos la pelota a la web de REE. Por este motivo, se ha presentado ya reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Registro número 2026-E-RE-2449). Igualmente se ha presentado petición de información a la Secretaría de Estado de Energía (Registro número REGAGE26e00040012336).

ConsumES está a la espera de las respuestas de Red Eléctrica, de la Secretaría de Estado, y de la respuesta a la reclamación dirigida CTBG tiene abierta la vía de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno conforme al artículo 24 de la Ley 19/2013, una posibilidad que ya contemplamos expresamente en nuestra solicitud original.

4.4. Por qué actuamos por las dos vías a la vez

La decisión de presentar los dos escritos simultáneamente no es casualidad. La solicitud directa a REE nos permite agotar la vía ordinaria y obliga al operador a pronunciarse formalmente sobre una petición legítima. La vía del Consejo de Transparencia activa en paralelo el órgano independiente que puede revisar cualquier denegación y, en su caso, obligar a facilitar la información.

Con esta actuación perseguimos tres cosas concretas:

- Que la información sobre el apagón **salga a la luz para la ciudadanía en general**, no solo para un tribunal o para el Senado bajo régimen reservado. Los consumidores merecen poder formarse su propio juicio sobre lo ocurrido.
- Que esa información sirva de **base documental para las reclamaciones de compensación** a las que tienen derecho los afectados por el apagón y que hoy están siendo sistemáticamente denegadas.
- Sentar un **precedente de fiscalización ciudadana** sobre la operación reforzada y sus costes. La seguridad del suministro no puede convertirse en un

argumento que justifique subidas permanentes e inexplicadas en la factura, especialmente para los hogares más vulnerables y los consumidores acogidos al PVPC.

La respuesta que den estas dos instancias —y el tiempo que tarden en darla— será en sí misma una señal clara de hasta qué punto el sistema institucional español está dispuesto a garantizar el derecho de los ciudadanos a saber qué pasó en el mayor apagón de la historia reciente de nuestro país.

5. Conclusiones

Un año después del apagón, el balance es claro:

- Aunque el relato oficial habla de un evento «multifactorial», los datos técnicos, los audios aportados al Senado y los propios expedientes de la CNMC apuntan todos en la misma dirección: el **único incumplimiento muy grave identificado el día del apagón** es el de Red Eléctrica, por no reponer la capacidad de control de tensión necesaria para absorber la oscilación que tiró abajo el sistema.
- Desde el primer día, el Gobierno y Red Eléctrica han aplicado una **estrategia sistemática de dilución de responsabilidades**: primero el ciberataque, luego la confidencialidad, después señalar a distintos agentes del sector, y finalmente una oleada de expedientes sancionadores a generadores por hechos que no tienen nada que ver con el 28 de abril.
- Esa falta de responsabilidad formal está **dejando sin compensación a millones de consumidores** que estuvieron horas sin luz y a los que la ley reconoce el derecho a ser indemnizados. La resolución del único expediente muy grave tardará como mínimo 18 meses, a los que habría que sumar posibles recursos judiciales.
- La operación reforzada ha estabilizado el sistema, pero **está costando miles de millones que pagan los consumidores**: unos 1.100 millones de sobrecoste en 2025 y una proyección cercana a los 7.000 millones en restricciones técnicas para 2026. En más de la mitad de los días de 2026, mantener el sistema en pie ha costado más que la propia electricidad.
- Ese coste ya está llegando a la factura: unos **36 euros más al año por hogar medio**, con un impacto proporcionalmente mayor para los consumidores del

PVPC —los más vulnerables—, que están pagando un 125% más en el componente de restricciones.

- ConsumES ha presentado una **doble solicitud formal de acceso a la información** —a Red Eléctrica y al Consejo de Transparencia— para exigir que se explique qué pasó, por qué se está aplicando la operación reforzada y cuánto está costando. La primera respuesta institucional ha sido una inadmisión del Ministerio en menos de 24 horas, sin entrar en el fondo. Seguimos adelante.

6. Fuentes principales

- Informe del Comité para el análisis de las circunstancias que concurrieron en la crisis de electricidad del 28 de abril de 2025. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Junio de 2025.
- Informe del operador del sistema (P.O.9) sobre el incidente del 28 de abril. Red Eléctrica de España.
- Informe final de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (ENTSO-E).
- Nota de prensa y listado de expedientes sancionadores en tramitación. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Abril de 2026.
- Transcripciones de audios aportados por Iberdrola y Endesa a la Comisión de Investigación del Senado.
- Estudios de coste de la operación reforzada: PwC (febrero 2026), AELEC, Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía (AEGE), Energía y Sociedad.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (artículos relativos a TIEPI/NIEPI y responsabilidades de compensación).
- Conversación sectorial aportada para la elaboración del presente informe.
- «La CNMC aprueba tras cinco años el nuevo procedimiento de operación para controlar la tensión de la red con el que se habría evitado el apagón». El Periódico de la Energía, 19 de junio de 2025.

- De Llano Paz, Fernando. «Apagón ibérico: de la caída del sistema a su costoso refuerzo». Heraldo de Aragón, 29 de abril de 2026 (reproducido vía The Conversation).
- Paula María. «Una prueba clave cerca de Redeia». El Mundo, 2 de mayo de 2026. Revelación del informe interno de Red Eléctrica fechado el 23 de abril de 2025.
- Solicitud formal de acceso a información pública de ConsumES dirigida a Red Eléctrica de España, S.A. Santiago de Compostela, 23 de abril de 2026.
- Solicitud de acceso a la información pública de ConsumES ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, al amparo de los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013. Santiago de Compostela, 23 de abril de 2026.